



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 12/07/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00548-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el día 12 de julio de 2021, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, este despacho judicial considera que la misma es procedente por lo que se accederá a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la parte demandada, **NORALBA SALAMANCA PRADO, (C.C. 28.869.505) y JULIO CESAR LOPEZ QUIROGA, (C.C. 14.350.039),** cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en las entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO W y COLPATRIA,** para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **BANCO W** (NIT. 900.378.212-2), radicado bajo el número **2019-00548-00.**

Limítese esta medida a la suma de **\$26.292.443.** En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad,** líbrese y remítase desde el correo del centro de servicios el oficio respectivo



dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado **"CONFECCIONES JC DEL QUINDIO"** con matrícula mercantil número **200562**, de propiedad de la parte demandada **JULIO CESAR LOPEZ QUIROGA, (C.C. 14.350.039)**, para lo cual se dispone librar oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia, a fin de que se proceda con la inscripción de la medida, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **BANCO W** (NIT. 900.378.212-2), radicado bajo el número **2019-00548-00**.

Expídase el respectivo oficio con destino a la cámara de comercio de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48a13f512f24619255acc94aaafa51627fe43eb9161dc7d7a8f55ffc66e
0cc25**

Documento generado en 22/07/2021 10:05:57 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>